

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3°

San José, Sábado 18 de Noviembre de 1865.

N. 221.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PRO- vincia de San José.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana entrante, es la del Sr. Don José Benjamin Herrera.

GOBERNACION DE ALAJUELA ORDEN.

La Policía designa un término que corre de esta fecha al 15 de Diciembre próximo, para que los habitantes de esta ciudad blanqueen el exterior de sus casas, bajo la pena que determina el art. 77 del Reglamento de Policía.

Los dueños de casas, cuyo frente esté cubierto con pintura, y esta se conserve en regular estado, quedan exentos de la obligación que impone esta orden.

Los edificios públicos serán blanqueados por sus respectivos encargados ó administradores.

Noviembre 11 de 1865.
Manuel Sandorul.

GOBERNACION DE P. ARENAS

A quienes corresponda. Se avisa: que habiéndose establecido en la calle principal de esta ciudad, el alumbrado público, los dueños ó inquilinos de las casas situadas en dicha calle, están obligados á contribuir al sostenimiento de este servicio público, con la cuota mensual que les corresponde, con arreglo á la Sección 3ª Cap. 3º del Reglamento de Policía de 20 de Julio de 1849 y sus notas.

Noviembre 15 de 1865.

S. Lizano.

Causas criminales sentenciadas por el Juez de 1ª instancia y Alcaldes constitucionales de Heredia, en el mes de Octubre último.

Octubre 26. Contra Ramon Peñaranda, ausente, por los de-

litos de portacion y uso de arma prohibida.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia, que condena al procesado á la pena de dos meses de arresto, con la rebaja de ley, y á la pérdida de la arma, si pudiere ser habida.

Id. id. Instruccion seguida de oficio para averiguar el autor de una herida dada á la Señora Braulia Morales.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

Id. 27. Contra Manuel Solis, por los delitos de heridas y contusiones.—Se revoca la sentencia de 1ª instancia que absuelve del juicio al encausado, y se le condena á veinte dias de arresto, con la rebaja y abono de ley: á satisfacer los gastos de curacion; y á pagar al ofendido un jornal diario por el tiempo que estuvo en incapacidad de trabajar, y los daños y perjuicios ocasionados con sus delitos.

Del Alcalde 2º de esta ciudad.

Octubre 5. Contra Domingo y Ramon Salas, el primero por herida leve, y el segundo por riña.—Se condenó á aquel, á tres dias de arresto y ocho reales de multa, y á este, á ser reprendido judicialmente.

Id. 7. Contra Manuel Jimenez, por portacion y uso de arma prohibida.—Se le condenó á la multa de ocho rs., con la rebaja de ley.

Id. 30. Contra Hermenegildo Camacho, por portacion y uso de arma prohibida.—Fue sentenciado á pagar la multa de ocho reales, con rebaja de la tercera parte.

Id. id. Contra José Bolaños, por contusion leve.—Se le condenó á ser reprendido judicialmente.

Del Alcalde 3º de esta ciudad.

Octubre 12. Contra Pedro A. Badilla, por el delito de contusion.—Se le condenó á veinte

dias de arresto, con la rebaja y abono de ley.

Id. 23. Contra Ramona Esquivel, por contusion.—Fue sentenciada á sufrir tres dias de arresto con la rebaja de ley: á pagar un jornal diario á la ofendida por el tiempo que dejó de trabajar, y satisfacer el reconocimiento médico.

Id. id. Contra Prudencio Muriillo y Braulio Ramirez, el primero por maltratamiento de obra y uso de arma, y el segundo por portacion de arma solamente.—Fueron condenados, Muriillo á la pérdida de la arma: á tres dias de arresto, y pagar ocho reales de multa, con rebaja en ambas penas de la tercera parte; y Ramirez, á satisfacer tambien ocho reales de multa sin rebaja alguna.

Los demas alcaldes han dado cuenta de no haber fenecido causa alguna en el mes referido, con excepcion del 2º de la villa de Barba, á quien se le ha recordado el cumplimiento de su deber.

Noviembre 6 de 1865.

F. Gonzalez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTOS.

JOAQUIN FONSECA, Juez del crimen en 1ª instancia de la Comarca de Puntarenas.

Certifico: que en la causa criminal instruida contra los reos ausentes José y Ricardo Duarte, procesados por el delito de robo, se registra original el edicto que dice así.—"Joaquin Fonseca, Juez del crimen en 1ª instancia de la Comarca de Puntarenas.—Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes José y Ricardo Duarte, procesados en esta causa, y en la cual he proveido el auto motivado de prision que dice así.—Juzgado del crimen en 1ª instancia, Puntarenas, á las ocho y media de la mañana del dia veintiocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Resultando de la instruccion anterior aun mas de la prueba necesaria para decretar la prision contra el detenido Pilar Duarte, y ausentes Ricardo y José del mismo apellido, hijos de Ceferino, por el delito de abigeato perpetrado en varios animales de la propiedad de los

Señores D. Jaime Bosch, Cristóval Granados, Gregorio Moreira y Matías Arrieta, se declara haber lugar a formación de causa contra dichos Duarte por el delito indicado: manténgase al primero en prisión, y prevéngasele que en el acto de la notificación de este auto, nombre un defensor que le proteja y defienda en esta causa. Y por cuanto Ricardo y José Duarte se hallan ausentes y se ignora su paradero, llámeseles por un solo edicto y pregon, señalándoles para que se presenten, el término de nueve días; y cuando sean habidos póngaseles en prisión y prevéngaseles nombren como el primero y para el mismo objeto un defensor. Entréguesele al Alcalde copia certificada de este auto motivado para que lo registre en su libro respectivo e inscriba en él al preso presente, anotándose en esta causa el recibo de dicha copia.—Dese aviso por carta de oficina al Supremo Tribunal de Justicia, y al Alcalde instructor. Compúlsese sin perjuicio del curso de esta causa, las piezas conducentes al juzgamiento de Ricardo y José Duarte, ausentes. Y resultando que contra el detenido Ceferino Duarte, no aparece mas cargo que aquel por que fué juzgado por las autoridades del Departamento de Guanacaste, como consta de los documentos fs. 41 y 42 de esta causa, y no ser el caso figurado en el art. 884 del Código de procedimientos, sobreséase respecto al precitado Ceferino Duarte, póngasele inmediatamente en libertad bajo la fianza de haz, y dese cuenta con todo lo obrado al Supremo Tribunal de Justicia, tan pronto como puedan ser testimoniadas las piezas que se relacionan con el referido Ceferino Duarte, y sin interrumpir el legal curso de la causa, todo de conformidad con los artículos 689, 730, 731, 840, 842 y 951 del Código general parte tercera. Y apareciendo que por el auto dictado a las siete de la mañana del día veinticuatro de Julio del presente año, el Sr. Alcalde instructor mandó depositar en el Sr. Mercedes Herrera, tres yeguas que encontró amarradas en la casa de Ceferino Duarte, contra quien se ha declarado no haber lugar a formación de causa; devuélvasele los referidos animales, a cuyo intento se librará la correspondiente orden al depositario para su entrega, a reserva de satisfacerle su honorario legal por quien corresponda.—Joaquín Fonseca.—F. García.—Cayetano Alvarez.—En consecuencia, prevengo a los reos se presenten a estas cárceles en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hicieron se les declarará rebeldes juzgándoseles como a tales.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender a los indicados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.—Dado en la ciudad de Puntarenas, a las doce del día trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Joaquín Fonseca.—F. García.—J. M. Zamora.

Es conforme.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, a las diez del día 14 de Noviembre de 1865.

Joaquín Fonseca.

Feliciano García.—J. M. Zamora.

CANUTO GUERRA, Juez del Crimen de la Provincia de Alajuela.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Joaquín Jimenez, ausente, por abigeato, se registra original el edicto que dice así. "Caauto Guerra, Juez del Crimen de esta Provincia.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Joaquín Jimenez, procesado en esta causa, y en la cual he proveído el auto que dice así. Juzgado del Crimen. Alajuela, a las tres de la tarde del día trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco. Resultando de la instrucción anterior la prueba requerida por la ley, para decretar la prisión contra Joaquín Jimenez, por hurto de una yegua con un muleto al pie, perteneciente al Sr. José Elisondo, y de un caballo que la policía depositó en el Señor Juan Antolino Castro, se declara haber lugar a formación de causa contra dicho Jimenez por el delito indicado.—R. dízcasele a prisión cuando pueda ser habido, y entonces prevéngasele que en el acto de la notificación nombre defensor. Y por cuanto de autos resulta tambien que el Juez de paz, Sr. Apolonió Romero, presentó el indiciado al Sr. Alcalde 2º de esta ciudad, y por orden de este mismo se encargó de conducirlo ante el Alcalde 2º de Grecia, y al efecto le fué entregado juntamente con la causa respectiva; y lejos de constar recibo en ella, dicho Alcalde 2º de Grecia expresa en el auto de remision a este Juzgado: que no remite al indiciado por no habersele entregado; cuyas razones todas demuestran indicios de fuga del precitado Jimenez, y complicidad en dicho Juez de Paz Romero, como encargado de su conduccion; testimoniése lo conducente, asi para comprobar la fuga, como para juzgar al Juez de Paz por la complicidad de que se ha hecho mérito.—Dese cuenta de haber dictado este auto al Supremo Tribunal de Justicia, aviso al Alcalde instructor, y copia certificada al Alcalde para lo de su cargo, arts. 701, 730, 731, 840 y 842, Código de procedimientos.—C. Guerra.—G. Solórzano.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente a estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en la ciudad de Alajuela, a las diez del día catorce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—C. Guerra.—G. Solórzano.—R. Ugalde.

Es conforme.

Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela, Noviembre 14 de 1865.

C. Guerra.

G. Solórzano.—R. Ugalde.

Por el presente cito y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de la testamentaria de la finada Josefa Cruz, esposa del Sr. Lorenzo Gamboa, para que en el perentorio término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, se presenten ante mi, deducir sus créditos por si ó por apode-

rado, que les oiré y guardaré justicia, no pudiendo ser oídos los que dejaren pasar el término prefijado.

Juzgado 2º constitucional. Desamparados, a las nueve de la mañana del día 16 de Noviembre de 1865.

Andrés Naranjo.

Joaquín García.—Catarino Méndez.

REMATES.

A las doce del día veintisiete del corriente, se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes: un cafetal, sito en San Vicente, como de una manzana, lindante: por el Norte, con potrero del Sr. Rafael Vargas; por el Sur, con calle de Chileperro; por el Este, con posesion del Sr. Jesus Gonzalez, calle de por medio; y por el Oeste, con cafetal del mismo Gonzalez, valorado en seiscientos pesos: un cerco, sito en el paraje llamado "Granadilla", de esta jurisdiccion, como de manzana y media, valorado en ciento cincuenta pesos, linda: al Norte, con potrero del Sr. Juan Sanchez; al Sur, con terreno de D. Manuel Mora; al Este, con potrero del mismo Sr. Mora, calle de por medio; y al Oeste, con el antedicho potrero de Juan Sanchez: una haciendita, de café en mal estado, sita en el "Higuito", de esta jurisdiccion, comprensiva como de siete manzanas, valorada en mil setecientos cincuenta pesos, y lindante: al Norte, con cerco del Sr. Manuel Castro, calle de por medio; por el Sur con tierras de la Señora Maria Gamboa; por el Este, con terreno de Atanacio Gamboa; y por el Oeste, con cercos de Pedro Gamboa, Antolino del mismo apellido y Felipe Monge.—Finalmente, un potrero como de tres manzanas, sito en el paraje "Higuito", valorado en cuatrocientos cincuenta pesos, y lindante: al Norte, con terreno del Señor Simon Mena; al Sur y Este, con terreno del Señor Soledad Jimenez; y al Oeste, con terreno del Señor Concepcion Zúñiga. Dichos bienes pertenecen a los Señores Ponciano Zúñiga y Domingo Rojas, y se venden judicialmente a la hora indicada y en la puerta principal del Palacio Nacional, para hacer pago

al Tesoro de la Universidad de Santo Tomas.

Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda por ministerio de la ley. San José, á las once de la mañana del dieziete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

N. Gallegos.

F. Herrera.—J. Gutierrez.

A las doce del día veintiocho del presente, se rematarán en hasta pública en la Administración de la Aduana de este puerto, treinta galones amizado de buena clase, valorados á razon de doce reales cada uno, los cuales fueron aprehendidos por el resguardo de esta Aduana.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan que se les admitirá la que hagan, siendo arreglada.

Administración de la Aduana del Sur. Pantarenas, á las dos de la tarde del día diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

G. Escalante.

Moises Aguilar.—F. C. Perez.

A las doce del día cinco de Diciembre próximo, se rematará en el mejor postor, una hacienda, situada en el barrio de Santa Bárbara de esta jurisdicción, constante como de treinta manzanas tres cuartos, sembradas como diez y media de café, y el resto de potrero, junto con la casa en ella ubicada, está dividida en dos porciones, siendo los linderos de la primera: por el Norte, con terreno del Sr. Jesus Ramirez; calle de por medio; por el Sur, con propiedad de D^a Petronila Quesada, calle de por medio; por el Este, con id. del Sr. Carmen Chaverri; y por el Oeste, con id. de la Sra. Nicolasa Berrocal; y los de la segunda: por el Norte, con terreno del Sr. Braulio Carmona y D. Antonio Alvarez; por el Sur, y Oeste, con id. de D. José Echandi; y por el Este, con terreno de Santos Navarro, calle de por medio; un caballo rosillo; un arado; un rastrillo de fierro; y once palas, valuado todo en la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuatro pesos. Dichos bienes son propios de D. Blas Bolandi, y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago á sus acreedores.—Quien quisiere hacer postura, ocurra á este Despacho, el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1^a instancia. San José, Noviembre 16 de 1865.

Vicente Suenz.

Antonio Mendez.—Manuel Valerin.

A las doce del Miércoles veintinueve del corriente mes, deben rematarse en el mejor postor, y en la puerta principal de esta oficina, varios bienes pertenecientes á la mortual del Señor Toribio Murillo, que han sido adjudicados para cubrirse el valor de las costas de la misma mortual.

Para conocimiento de los licitadores se individualizan los objetos destinados á la venta, en la forma siguiente: una vaca zarda hosca, en diecisiete pesos; otra id. id. negra, en veintidos; otra id. id. hosca, en dieziseis; una vaquilla negra, en trece; otra id. hosca, en nueve; otra id. alazana, en diecisiete; otra id. amarilla, en catorce; una vaca zarda barrosa, parida, en veintidos; una potrera melada, en diez; una caja de pino, en un real; y un sombrero de Señora, en ocho y medio reales.

Los que quieran hacer sus propuestas, bien pueden efectuarlas, que se les admitirán, siendo arregladas.

Judicatura civil y de comercio en 1^a instancia. Heredia, á las doce del día 13 de Noviembre de 1865.

Jacinto Trejos.

M. Paniagua.—Aguileo Perez.

A las doce del veintisiete del presente mes, se rematarán en el mejor postor, en las puertas de este Juzgado, los bienes siguientes: una casa de habitacion con su solar correspondiente, en la primera manzana al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, cuyos linderos son: al Este, calle pública; al Oeste, casa y solar del Dr. D. E. Uribe; al Norte, la casa Municipal; y al Sur, casa y solar de Doña Bárbara Alvarado, valorada en cinco mil pesos; una lampara de bronce de seis luces, en cuarenta pesos; una mesa ordinaria, de nueve cuartas de largo y tres de ancho, en cinco reales; otra id. añadida, de vara y media de largo, en seis rs.; dos bancas forradas, en dos pesos; un espejo grande quebrado, en un peso; una lampara de mesa, en doce rs.; un garrafon forrado, en seis rs.; una muestra de Hotel, en dos pesos; siete visagras grandes sin tornillo, en diez rs.; cuatro paquetes tachuelas de fierro, de una libra cada uno, en seis rs.; ocho id. comenzadas, á seis rs.; dos tubos de lampara grande, en diecisiete rs.; un fondo de una lampara en un real; dos sartenes de cocina, en un peso; una fraseria, con cuatro frascos, en id.; una guitarra extranjera sin cuerdas, en dos pesos; tres tarros de lata, en seis reales; cuatro id. de querosin, en dos pesos; cinco vasos de cristal, en dos pesos; veinticuatro vasos de botica vacios, en doce rs.; una lampara azul pequeña, en cuatro rs.; veintiocho frascos con restos de medicina, á real cada uno; un armario de cocina, en cuatro pesos; una pila de destilar agua, en dos pesos un real; tres tarros de fierro, de conducir agua, en dos pesos; un convoi sin frascos, en dos pesos; una ventana de fierro, en seis pesos; cinco silletas en mal estado, en dos pesos un real; una bandeja de lata, en dos reales; dos pedazos de fierro, en id.; un lavatorio con palanquilla de estaño, en doce rs.

A las doce del día veintiocho del mismo mes, y en el mismo lugar se rematarán los bienes siguientes: media manzana de tierra, en la quinta manzana al Oeste de esta ciudad, lindante: al Norte, con casa y solar del Sr. José Salas, calle de por medio; al Sur, con solar de Doña Mercedes Quesada, calle de por medio; al Este, con solar de D. José Mu-

ria Orozco, tambien calle de por medio; y al Oeste, con solares de los Señores Presbitero D. Manuel Ugalde y D. José Castro, valorada en ciento setenta y cinco pesos; y un terreno de cinco y media manzanas, en el lugar llamado "comun de los Rojas", en el Platanillo, distrito de San Pedro de esta jurisdicción, lindante: al Norte con el cerro de los Rodriguez; al Sur, con calle de entrada; al Este, con terreno del Sr. Manuel Barrantes (padre); y al Oeste, con terreno del Sr. Manuel Barrantes (hijo), valorado en doscientos cincuenta pesos.

Todos estos bienes pertenecen al concurso de acreedores en la cesion de bienes hecha por el Sr. Don Felipe Arce, y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago a los acreedores.—Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1^a instancia. Alajuela, á las doce del 10 de Noviembre de 1865.

Leon Fernandez.

José Maria Quesada.—Miguel Guardia.

A las doce del día veintidos del corriente, se rematarán en el mejor postor treinta y ocho quintales diecisiete y media libras de cacao Guayaquil, valuado á razon de veinticuatro pesos quintal, es propio del Sr. D. José Maria Grimas, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud de parte, para hacer pago a su acreedor D. J. Federico Lahamann. Quien quisiere hacer postura, ocurra a este Despacho el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1^a instancia. San José, Noviembre 8 de 1865.

Vicente Suenz.

Rafael Bolandi.

Antonio Mendez.

A las doce del Martes veintinno del corriente se rematarán en este Despacho y en el mejor postor, los bienes siguientes: una casa con el solar en que esta ubicada: sita en el barrio de Alajuelita de esta jurisdicción: linda al Norte, con casa y solar de la Sra. Ramona Mesen; al Sur, calle de por medio, con solar del Sr. Eugenio Carbonero; al Este, con la plaza de dicho barrio; y al Oeste, con casa y solar de los señores Juan Calderon y Rufina Chinchilla; valuada en mil doscientos cincuenta pesos. Un terreno en el paraje llamado la "Paz" en la Villa de San Ramon de los Palmares, jurisdicción de la Provincia de Alajuela, constante como de ochenta y nueve manzanas: linda al Norte y Este, con terreno de aquel vecindario; al Sur, con terreno del señor Manuel de los Santos Murillo; y al Oeste, con terreno del Licenciado Don Julian Volio, valuado en doscientos cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen al señor Mariano Mesen y se venden judicialmente á la hora indicada, en virtud de ejecución que le signe Don José Rodriguez como apoderado del Señor Manuel de los Santos Murillo. Las personas que quieran comprarlos, acudan que se les admitirán las posturas que hicieren, siendo arregladas.

Juzgado 1^o Civil y de Comercio en 1^a

Instancia, San José, á las doce del día 9 de Noviembre de 1865.

Francisco M^o Fuentes.

Rafael Elizondo.—José R. Mejía.

El día 29 de los corrientes, á las doce del día y en esta oficina, se rematará en el mejor postor la casa que fué de los finados Francisco Zamora y Jertrudis Carballo, valuada en trescientos treinta y seis pesos cuatro reales, situada dicha casa en un solar de diecisiete varas de frente por cuarenta y ocho de fondo, la cual se compone de una sala, un cuarto caidizo, su cocina provisional y dos corredores, uno á la calle y el otro al solar, colindante: al Norte, con casa y solar de D. Nicolas Solis: al Sur, con id. de D. Miguel Mendez: al Este, con id. de Doña Jacoba Cartin; y al Oeste, con calle pública, y se vende de orden de este Juzgado y á pedimento de los herederos, por no ser de cómoda division. Quien quisiere hacer propuesta, comparezca el día y hora señalado, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1^o constitucional de Heredia, Noviembre 11 de mil ochocientos sesenta y cinco, á las diez de la mañana.—Juan V. Castro.—Joaquin Saenz B.—Joaquin Saenz R.

Es conforme.

Juan V. Castro.

El Mártes veintiuno del corriente mes se han de rematar en el mejor postor, diez lotes de solar en el lugar que se llamó plaza de Dolores, de esta ciudad, bajo los numeros: *dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, catorce, quince y dieciseis*; el primero con trece varas de frente y treinta de fondo, valorado en ciento cuarenta y seis pesos dos rs.: el segundo, con trece varas una cuarta de frente y treinta de fondo, valorado en ciento cuarenta y nueve pesos cinco rs.: el tercero, con diez varas de frente y veintiseis y una cuarta de fondo, valorado en sesenta y dos pesos cuatro rs.: el cuarto, con diez varas de frente y veintiseis y una cuarta de fondo, valorado en sesenta y dos pesos cuatro rs.: el quinto, con diez varas de frente y veintiseis y una cuarta de fondo, valorado en sesenta y dos pesos cuatro rs.: el sexto, con diez varas de frente y veintiseis y una cuarta de fondo, valorado en sesenta y dos pesos cuatro rs.: el sétimo, con doce varas dos tercias de frente y veintidos y dos tercias de fondo, valorado en setenta y un pesos cuatro rs.: el octavo, con trece varas una cuarta de frente y cuarenta de

fondo, valorado en ciento quince pesos: el noveno, con diez varas de frente y cuarenta de fondo, valorado en cien pesos; y el décimo, con diez varas de frente y cuarenta de fondo, valorado en cien pesos.—Quien quisiere hacer postura, comparezca en este Juzgado, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada. Manuel Zeledon.—José Leon Soto.—José Ubieta.

Juzgado 1^o constitucional de San José, á las once del día 8 de Noviembre de 1865.

Manuel Zeledon.

José Ubieta.

J. Leon Soto.

Quien quisiere hacer postura á un terrenito, situado en la calle del panteon que vá para la Sabana, sembrado de café y caña, constante de poco mas de un cuarto de manzana, y linda: al Norte, con pertenencia del Señor Felix Vargas: por el Sur, calle de por medio, con cafetal del Señor Basilio Castro: por el Oriente, con cafetal de los Señores Cayetano Carmona y Tereso Vargas; y por el Occidente, tambien con cafetal del Señor Don Juan Fernandez, dicho terreno es propiedad de los herederos Indalecio, Nereo, Faustino y Beatriz Vargas y Rojas, y se vende judicialmente á peticion del tutor, Sr. Cayetano Cascante, por no admitir cómoda division; estin valorados en ciento sesenta pesos: quien quisiere hacer postura, comparezca que se rematará el día veintitres del corriente á las doce del día en esta oficina.

Juzgado segundo constitucional. San José, Noviembre 7 de 1865

Salvador Gutierrez.

Gregorio Flores.—Santiago Ramirez.

Quien quisiere hacer postura á una manzana de potrero, sito en el barrio de Alajuelita, valorado en ciento cincuenta pesos, que linda: por el Norte, con terreno del Señor General Don Carlos Salazar: por el Sur, con cerco del Señor Pedro Chinchilla y el panteon de Alajuelita; por el Oriente, con calle real que va para San José; y por el Poniente, con potrero de la Señora Maria de los Angeles Salazar, y otro pedazo de cafetal, sito en el mismo barrio de Alajuelita, que linda: por el Norte, calle de por medio con cerco de la Señora Francisca Agüero: por el Sur, con cerco de la Señora Estefana Salazar: por el Oriente, con cerco del Señor José de Jesus Fuentes; y por el Poniente, con calle real que va para San José, en cuyo terreno estan ubicados siete pesos siete reales para pago de costas; dichos terrenos estan

ubicados al pago de las costas de la mortual de los finados Juan Segura y Prudenciana Brenes; y se rematarán en esta oficina á las doce del día veinte del corriente Noviembre, con tal objeto; y esta valorado todo el terreno en doscientos pesos; acudan el día y hora indicados.

Juzgado segundo constitucional. San José, Noviembre 7 de 1865.

Salvador Gutierrez.

Gregorio Flores.—Santiago Ramirez.

A las doce del Miercolés veintidos del corriente, se rematará en el mejor postor, y en los portales de este Juzgado, un terreno de diez manzanas, situado en el paraje llamado plan de los "Yases", jurisdiccion de Barba, con una galera construida en su interior, colindante: por el Norte, con terreno del Sr. Manuel Miranda: por el Sur, con id. del Sr. Rafael Ledesma: por el Este, con el Yurro hondo; y por el Oeste, con un camino público; dicho terreno es propio del Sr. Juan Ramon Rodriguez, está valorado en trescientos cuarenta pesos, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar á su acreedor Sr. Pedro Vargas. Quien quisiere hacer postura, que se presente, se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3^o constitucional de Heredia, Noviembre 9 de 1865.

Manuel Dávila.

Ezequiel Martinez.—Aquiléo Perez.

A las doce del día veintitres de los corrientes, se rematará en el mejor postor, y en los portales de esta oficina, un cerquito, situado en el paraje llamado el "Raicero", en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdiccion, comprensivo como de media manzana, y limitado: por el Norte, con calle pública: por el Sur, con propiedad del Sr. Luis Elizondo: por el Este, con casa y solar de esta testamentaria; y por el Oeste, con propiedad del Sr. Leandro Masis, valuado en cincuenta pesos. Pertenece á la mortual del finado Felix Elizondo, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar deudas y costas en dicha mortual.

Quien quisiere hacer propuesta, que se presente y se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Dado en la ciudad de Heredia, á los 9 días del mes de Noviembre de 1865.

Rosendo Segreda.

Rafael Oviedo.

José T. Bolaños.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.